



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **709** -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 DIC. 2018**



VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 28 de octubre del 2005, el Acta de Defunción N° 5000859960, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la Solicitud N° 04-2018/GRP-410300-YPM de fecha 04 de diciembre de 2018 y, el Informe N° 542-2018/GRP-480300 de fecha 07 de diciembre del 2018 y, el Informe N° 550-2018/GRP-480300, de fecha 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Solicitud N° 04-2018/GRP-410300-YPM de fecha 04 de diciembre de 2018, la señora Yuly Armendia Pintado Morales, en calidad de esposa del ex servidor José Alberto Navarro Pardo, remite el Acta de Defunción y Certificado de Defunción fedateadas, para las acciones correspondientes;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero NOMBRAR, como empleados de Carrera a partir del 1° de julio de 1990, entre otros, al ex servidor JOSÉ ALBERTO NAVARRO PARDO, en el Grupo Ocupacional PROFESIONAL y en la Categoría y/o Nivel Remunerativo PE;



Que, con el Oficio N° 001-93/REGION GRAU-DAD de fecha 18 de mayo de 1993, se acepta a partir del 10 de marzo de 1993, las renunciaciones a la Carrera Administrativa formuladas por los Funcionarios, Directivos y Servidores del Consejo Regional, Sub Región Piura y Sub Región Luciano Castillo Colonna de la Región Grau pertenecientes a los regímenes pensionarios de las Leyes 1990 y 20530 que se han acogido al Programa de Retiro Voluntario dispuesto por el Decreto Ley 26109 y cuya nómina se indica en el Anexo 01 que forma parte del presente artículo, dándoles las gracias por los servicios prestados al Estado; entre otros del ex servidor JOSE ALBERTO NAVARRO PARDO;



Que, conforme se indica en el Informe N° 550-2018/GRP-480300, de fecha 14 de diciembre de 2018, el señor José Alberto Navarro Pardo, fue servidor nombrado reincorporado, conforme lo señala la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 28 de octubre del 2005, que resuelve en su artículo primero: *“REINCORPORAR como servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a partir del 01 y 31 de octubre del 2005 respectivamente, a los ex trabajadores cesados Irregularmente que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente, (...), conforme se indica a continuación”*:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO CAP	NIVEL REM.	N° CAP
A partir del 31 de Octubre del 2005				
(...)				
17	José Alberto Navarro Pardo	Ingeniero I	SPE	272





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 709 -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

21 DIC. 2018

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 21 de julio de 2006, se resolvió en su artículo primero: "REPONER en vía de regularización el nivel remunerativo F3, que le corresponde al Sr. José Alberto Navarro Pardo de acuerdo a los considerandos señalados en la presente Resolución, a partir del 31 de octubre del 2005, fecha de su reincorporación.";

Que, conforme al Acta de Defunción N° 5000859960, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita que el señor **JOSÉ ALBERTO NAVARRO PARDO**, falleció el 17 de noviembre del 2018;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -2018, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de mayo del 2018, la plaza asignada al ex servidor José Alberto Navarro Pardo fue la de Ingeniero I, categoría F-3, N° de Plaza 315 en la Dirección Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

Que, con el Informe N° 542 -2018/GRP-480300, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, (...)"; concordante con el inciso a), del Artículo 182, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: "Fallecimiento, (...)"; así como el Artículo 183 que establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma" y el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."; sobre el término de la carrera administrativa por fallecimiento de don José Alberto Navarro Pardo, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **709** -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 DIC. 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2018, acreditado con el Acta de Defunción N° 5000859960 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del fallecido servidor público **JOSÉ ALBERTO NAVARRO PARDO**, en el cargo de Ingeniero I, categoría F-3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 18 de noviembre de 2018, la Plaza de Ingeniero I, categoría F-3 de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 315, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la señora Yuly Armendia Pintado Morales; a la AFP Integra; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

